



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA

Año XIX No. 4455

DIRECTOR

Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.

Martes 23 de Febrero del 2010

SECCION ADMINISTRATIVA



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE (CISJUPE)

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y 123 apartado B fracción XIII, relativa al sistema de justicia penal y de seguridad. La finalidad de esta reforma constitucional tiene por objeto el instaurar un nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.

- I. En el artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional señalado con anterioridad se establece la obligación para las Legislaturas de los Estados de destinar presupuesto con el propósito de diseñar reformas legales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura, capacitación para jueces, agentes del ministerio público, policías, defensores, peritos y abogados.
- II. Con fecha 5 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional señalado en el Antecedente I del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que si bien las Legislaturas Estatales tienen la obligación de realizar adecuaciones a la normatividad que rige en cada una de las Entidades Federativas en cumplimiento de la reforma constitucional en comento, esas modificaciones involucran también a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los Municipios, respecto de la implementación de las mismas como sujetos encargados de la prevención y la persecución de los delitos, así como de la impartición de justicia y de ejecución de penas.
2. Que en la implementación del nuevo sistema de justicia penal se requiere el resguardo de los derechos fundamentales y la capacitación de los sujetos que actuarán como partes en los procedimientos que del mismo se deriven, así como de la opinión de las organizaciones no gubernamentales, con el propósito de velar que en la reforma se inserten los principios que garanticen la efectividad de los derechos humanos y el goce de la seguridad jurídica.
3. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal fue creado en el nivel federal como instancia de coordinación, mediante el Acuerdo publicado con fecha 5 de agosto de 2009, al que se hace referencia en el capítulo de Antecedentes del presente.
4. Que los representantes de los Municipios de la Entidad y los de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Campeche han acordado crear una instancia de coordinación en la Entidad con organización y fines similares a los encomendados al Consejo de Coordinación ya establecido a nivel federal, por lo que suscriben el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL
CONSEJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

Primero. Se crea el Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche, cuyo acrónimo es CISJUPE, como instancia de coordinación en el ámbito estatal, cuyo objetivo general será analizar y acordar las políticas que resulten necesarias para adecuar los marcos constitucional, legal y reglamentario que rigen en la Entidad a las reformas constitucionales federales en materia de justicia penal.

Segundo. El CISJUPE se integrará por los siguientes poderes, instituciones y organismos:

- I. El Poder Legislativo del Estado, representado por el Diputado Presidente de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración del Congreso del Estado;
- II. El Poder Ejecutivo del Estado, representado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública, el Procurador General de Justicia del Estado y el Consejero Jurídico del Gobernador;

- III. El Poder Judicial del Estado, representado por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y los Magistrados integrantes de la Sala Penal de dicho Tribunal;
- IV. La Comisión de Derechos Humanos del Estado, representado por su Presidente;
- V. Dos representantes comunes de los once H.H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, elegidos por ellos mismos;
- VI. Las Universidades Autónomas de Campeche y de Carmen, representadas por sus respectivos Rectores;
- VII. Las Universidades Privadas que operan en la Entidad y que cuenten con Escuelas de Derecho, representadas por sus Rectores, Directores Generales o equivalentes;
- VIII. Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) legitimamente constituidas que operan en la Entidad y cuyas actividades guarden estrecha relación con la materia objeto de la reforma constitucional, representadas por quienes ellas designen;
- IX. Las demás organizaciones de la sociedad civil cuya incorporación al Consejo se acuerde, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, para que participen en forma temporal o permanente.

Por cada uno de los integrantes propietarios del CISJUPE habrá un suplente cuya designación estará a cargo del propietario.

Tercero.- El CISJUPE contará, para efectos de su organización interna, con un Presidente, que lo será el Secretario de Gobierno; un Vicepresidente, que lo será el Diputado Presidente de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración; un Secretario Técnico, que lo será el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia; y un Secretario de Actas, que será nombrado por el Secretario Técnico; y funcionará en Pleno, en una Mesa de Dictámenes y en una Mesa de Proyectos, según la naturaleza del asunto de que se trate.

Cuarto.- El Pleno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto;
- II. Emitir el Reglamento Interior del CISJUPE;
- III. Elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los órdenes estatal y municipal, la estrategia para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche que prevea la programación de compromisos y etapas de desarrollo;
- IV. Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto;
- V. Proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran;
- VI. Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos señalados en la fracción II de este artículo;
- VII. Aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, magistrados, agentes del ministerio público, policías, defensores de oficio, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;

- VIII. --Coadyuvar con el Congreso del Estado en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal;
- IX. -- Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, así como los acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal;
- X. -- Analizar los informes que le remita la secretaría técnica sobre los avances de las actividades;
- XI. -- Interpretar las disposiciones del presente Acuerdo y el alcance jurídico de las mismas, así como desahogar las dudas que se susciten con motivo de su aplicación;
- XII. -- Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

Quinto.- La Mesa de Dictámenes la integrarán el Presidente de la Gran Comisión, el Presidente de la Comisión de Gobierno y Administración, quien la presidirá; el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Procurador General de Justicia y el Consejero del Gobernador; y su estructuración y atribuciones serán las que se señalen en el Reglamento Interior del CISJUPE.

Sexto.- La Mesa de Proyectos se integrará con los servidores públicos o representantes de los Poderes, de los Municipios y de la Comisión de Derechos Humanos que designen en un número no mayor de dos por cada uno de ellos; y su estructura y atribuciones serán las que se señalen en el Reglamento Interior del CISJUPE. Los profesores de enseñanza superior que cuenten con escuelas de Derecho y las Organizaciones Gubernamentales relacionadas por sus objetos con la materia penal podrán contar hasta dos acreditados para integrar la Mesa de Proyectos.

Séptimo.- Corresponde al Presidente del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche:

- I. -- Presidir las sesiones del Pleno;
- II. -- Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones del Pleno;
- III. -- Convocar a las sesiones;
- IV. -- Instruir al Secretario Técnico sobre la organización y logística de las sesiones del Pleno; y
- V. -- Las demás atribuciones que le confiera el Pleno.

Octavo.- Corresponde al Vicepresidente del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche suplir al Presidente en sus ausencias y desempeñar las comisiones que le señale el Presidente.

Noveno.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche:

- I. -- Auxiliar al Pleno en la elaboración de políticas, programas y medidas necesarios para instrumentar en los órdenes estatal y municipal la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II. -- Coadyuvar y apoyar a las demás autoridades estatales y municipales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando así se lo solicite;
- III. -- Analizar, evaluar y dar seguimiento a los programas de coordinación por el Pleno;

- IV. Proponer y operar con las instancias correspondientes los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la creación del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con los criterios diseñados por el Pleno;
 - V. Coadyuvar con las instancias conducentes de seguridad estatal y municipal, para proponer las reformas legales y reglamentarias necesarias a fin de hacer frente a las amenazas y riesgos que enfrente el Estado en materia penal;
 - VI. Coordinar sus acciones con las instancias del Sistema de Justicia Penal y de seguridad pública responsables de mantener el orden constitucional;
 - VII. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos expedidos por el Pleno;
 - VIII. Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Pleno;
 - IX. Elaborar los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, magistrados, agentes del ministerio público, policías, defensores de oficio, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
 - X. Apoyar las acciones para la ejecución de los programas sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, magistrados, agentes del ministerio público, policías, defensores de oficio, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
 - XI. Realizar los programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal aprobados por el Pleno;
 - XII. Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional, así como los acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales;
 - XIII. Coordinar la operación y ejecución de los convenios y acuerdos indicados en la tracción anterior en lo que compete al Pleno;
 - XIV. Elaborar y someter a consideración del Pleno el informe correspondiente sobre los avances de sus actividades;
 - XV. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Pleno;
 - XVI. Resguardar la información y las actas de acuerdos del Pleno;
 - XVII. Recabar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del CISJUPE;
 - XVIII. Crear comités y grupos de trabajo, así como coordinar sus actividades;
 - XIX. Contratar consultorías cuando se requieran para el apoyo en las funciones del CISJUPE;
 - XX. Realizar estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del CISJUPE;
 - XXI. Coadyuvar con el Pleno, en la interpretación de las disposiciones del presente instrumento y el alcance jurídico de éstas, así como en el desahogo de las dudas que se susciten con motivo de su aplicación;
 - XXII. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del CISJUPE y someterlo a la consideración del Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación; y
 - XXIII. Las demás atribuciones que le confiera el Pleno.
- Décimo.- Corresponde al Secretario de Actas del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche:

- I. Participar en las sesiones del Pleno;
- II. Levantar acta circunstanciada de cada una de las sesiones del Pleno y tomar nota especial de las discusiones efectuadas en las mismas, que además serán respaldadas en medios magnetofónicos. Las actas serán firmadas por el Secretario Técnico en unión del Secretario de Actas;
- III. Llevar el registro de asistencias a las sesiones de los miembros del Pleno;
- IV. Remitir al Secretario Técnico las actas y registros de asistencia, para su resguardo;
- V. Auxiliar al Secretario Técnico en el ejercicio de sus funciones; y
- VI. Las demás atribuciones que le confiera el Pleno.

Undécimo.- Corresponde a los demás integrantes del CISJUPE:

- I. Asistir a las sesiones del Pleno;
- II. Asistir a las sesiones de la Mesa de Dictámenes quienes formen parte de la misma;
- III. Asistir a las sesiones de la Mesa de Proyectos quienes formen parte de la misma;
- IV. Proponer los temas de las sesiones;
- V. Votar los acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás asuntos del Pleno o de la Mesa de la que formen parte;
- VI. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Pleno o las Mesas, según corresponda, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencia;
- VIII. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto del CISJUPE;
- IX. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno o las Mesas, según corresponda; y
- X. Las demás atribuciones que les confiera el Pleno.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, siendo los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR EL PODER LEGISLATIVO: Lic. Victor Manuel Méndez Lanz, Diputado Presidente de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche.- POR EL PODER EJECUTIVO: Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.- POR EL PODER JUDICIAL: Dra. Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.- POR LOS MUNICIPIOS: C.P. Carlos Ernesto Rosado Ruelas, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.- C. Aracely Escalante Jasso, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Profr. Miguel Gutiérrez Sánchez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.- Profr. Carlos Eduardo Sanguino Carril, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní.- C. Salvador Fariás González, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria.- L.C.P. Xicoténcatl González Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón.- Ing. José Leonardo Moyao Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.- Profr. Modesto Arcángel Pech Uitz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.- C. Heberl Rafael Infante Yá, Presidente del H. Ayuntamiento de Hopelchén.- M.V.Z. Vicente Guerrero del Rivero, Presidente del H.